



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100– 2023–MDL-GM

Lince, 19 de abril del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Informe N° 1125-2023-MDL/OGAF/OLCP, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de fecha 17 de abril de 2023, el Informe N° 253-2013-MDL-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades cuentan con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el numeral 20 del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y **las administrativas en el Gerente Municipal**.

Que, mediante **Resolución de Oficina General N° 00031-2023-MDL/OGAF**, de fecha 27 de marzo del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el expediente de contratación del **Concurso Público N°001-2023-MDL/CS-1** referente a la “**Contratación del Servicio a Todo Costo de Alquiler de Unidades para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Generados en el Distrito de Lince**”.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su último párrafo lo siguiente: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”. Además, el numeral 43.2 establece que: “*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento*”. (...).

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)”;

Que, el numeral 44.5. señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El numeral 44.6. señala que el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...);

Que, el comité de selección es conformado con el personal de la propia entidad y que conforme se advierte de la propuesta alcanzada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial existen profesionales que se encuentran contratados bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual, si bien no está prohibido en la normativa de contrataciones del Estado, cierto es también que para que el personal contratado bajo esa modalidad pueda integrar un Comité de Selección, dicha prerrogativa debe estar consignada expresamente en sus Términos de Referencia. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha tenido esta postura interpretativa de la norma, desde hace larga data hasta la actualidad, con opiniones técnicas como estas:

Opinión N° 003-2006-/GTN de fecha 20 de enero de 2006

*"(...) En caso de los **Comités Especiales** Permanentes, según lo expuesto, cabe la posibilidad de que una persona contratada bajo la modalidad de locación de servicios sea miembro de éste órgano colegiado siempre que sus términos de referencia así lo señalen y, en tanto se respete la conformación mínima regulada por el artículo 41° del reglamento debiendo la Entidad tomar en consideración el plazo de vigencia del contrato del locador ..."*

Opinión N° 128-2019/DTN de fecha 19 de julio de 2019

*"(...) Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado –entre ellas, las de integrar el comité de selección- **deben encontrarse previstas en sus términos de referencia** y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición; y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité (...)"*

Que, mediante **Informe N° 01122-2023-MDL/OGAF/OLCP**, de fecha 17 de abril del 2023 la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite la propuesta de comité de selección para el procedimiento de selección **Concurso Público N°001-2023-MDL/CS-1** referente a la **"Contratación del Servicio a Todo Costo de Alquiler de Unidades para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Generados en el Distrito de Lince"**.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) acápite 1 de la **Resolución de Alcaldía N° 075-2023-MDL** "Delegación de Facultades, y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince"; se delegó a la Gerencia Municipal la facultad de designar al comité de selección, se haga efectiva mediante una resolución de Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Comité de selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección señalado en el artículo precedente, hasta su consentimiento, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
	Nombres y Apellidos	Dependencia	DNI N°	Condición Laboral	Correo Electrónico
Presidente	Robert Renzo Chipana Alejos	Gerente de Gestión Ambiental	07606194	Funcionario	pavalos@munilince.gob.pe
Primer Miembro	Percy Mollenido Mamani	Especialista Técnico de la Gerencia de Gestión	45923839	CAS	srivera@munilince.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

		Ambiental			
Segundo Miembro	Giancarlo Correa Gamarra	Oficina de Logística y Control Patrimonial	44004887	Locador de Servicios	ogaf-olcp-56@munilince.gob.pe

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
	Nombres y Apellidos	Dependencia	DNI N°	Condición Laboral	Correo Electrónico
Presidente	Denisse Sofía Salas Pineda	Supervisor de Unidades Compactadoras de la Subgerencia de Operaciones Ambientales	71309282	CAS	dsalas@munilince.gob.pe
Primer Miembro	Hugo Guido Tarazona Roldan	Técnico en Riego de la Subgerencia de Operaciones Ambientales	42810924	CAS	htarazona@munilince.gob.pe
Segundo Miembro	Jhon Christian Meza Rodriguez	Oficina de Logística y Control Patrimonial	10642426	Locador de Servicios	ogaf-olcp-53@munilince.gob.pe

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución a los miembros del comité de selección designado, así como la entrega a su presidente del expediente de contratación aprobado y toda la información necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Roberto Perea Del Águila
Gerencia Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1GejGymYINgoJVgwXR9XXe9jeDWlg%3D%3D>